

ACUERDO \_\_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE YUCATÁN, EMITE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONFORT PARA OBSERVARSE EN TODOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS.

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 7 bis, fracción III, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, y 42, fracciones VII, IX, XIII y XIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11, fracción IX; 475, fracciones I, IV, VII, XIII y XV, 486, fracción XIV, 515, fracción XIII, y demás aplicables del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

CONSIDERANDO QUE:

En el año 2015, en el septuagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que representan el principal marco para movilizar las acciones internacionales con el objeto de poner fin a la pobreza, reducir la desigualdad y hacer frente al cambio climático.

En el año 2016 entró en vigor el Acuerdo de París sobre cambio climático, el cual se encuentra vinculado directamente con la necesidad de limitar el aumento de la temperatura global y construir una economía de bajas emisiones y sociedades resilientes.

Para dar cumplimiento al Acuerdo de París, México presentó ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, su contribución determinada nacionalmente (NDC, por sus siglas en inglés), en la que se compromete a reducir el 22% de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y 51% de carbono negro para 2030 de manera no condicionada, es decir, con sus propios recursos.

A nivel global, la ONU, a través de su Oficina ONU-Habitat<sup>1</sup>, ha indicado que se prevé que, para el año 2030, el 60% de la población vivirá en zonas urbanas, lo cual traerá como consecuencias, por una parte, un aumento en la construcción de edificaciones para la vivienda y lugares de trabajo de dichas personas, y por la otra, una mayor cantidad de emisiones y de consumo energético, pues las ciudades son responsables del 75% del

---

<sup>1</sup> <https://www.onuhabitat.org.mx/index.php/el-ods-del-mes-es-el-11>

consumo mundial de energía y del 67% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), derivados del uso y generación de energía.

De acuerdo con el *World Resources Institute | Building Efficiency Accelerator*<sup>2</sup>, el 90% de nuestro tiempo, lo invertimos dentro de alguna edificación, y como la vida útil promedio de éstas, es de 30 años como mínimo, si un edificio se construye de manera incorrecta, dicha problemática permanecerá normalmente durante toda la vida útil del mismo, conociéndose a este fenómeno como *efecto lock-in*, teniendo el diseño y construcción del edificio, efectos positivos o negativos por muchos años y consecuencias a largo plazo. Asimismo, la mala operación de un edificio (aún bien diseñado) tiene importantes consecuencias en materia económica, de bienestar y productividad y energético-ambiental.

El mismo Instituto citado en el párrafo anterior, enuncia que los edificios son responsables de un tercio de la demanda global de energía, un cuarto de las emisiones de GEI a la atmósfera, dos tercios de las emisiones de halocarbonos y 55% del consumo global de electricidad.

Las edificaciones sustentables, pese a lo que se pudiere pensar, no significan un mayor gasto, pues pueden generar ahorros en la inversión inicial, así como en los costos de operación propios de dichos inmuebles, pues se consume menos energía y adquiere plusvalía tal edificación, además de que las personas que ocupan o viven en edificios que observan criterios de eficiencia energética, se benefician directamente, ya que un buen diseño aumenta la productividad de las personas que los usan u ocupan, permite disfrutar de confort térmico interior, se mejora la calidad del aire interior y se reducen los potenciales riesgos a la salud.

El Programa de Acción Climática para Ciudades apoyado por el Acelerador de Eficiencia en Edificaciones (Programa PACC-BEA) (que implementa Sustentabilidad para México A. C. (SUMe) en colaboración con el Consejo Mundial de Edificación Sostenible (WorldGBC) en el estado de Yucatán ha asesorado y acompañado el proceso de creación de la “Norma Técnica XXXXXXXXXX, Criterios de Eficiencia Energética y Confort aplicables a Edificios Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán” (norma técnica). El PACC-BEA forma parte del Acelerador de Eficiencia en la Edificación (BEA por sus siglas en inglés), el cual es uno de los seis programas para escalar las acciones de eficiencia en el marco

---

<sup>2</sup> <http://wrirosscities.org/our-work/project-city/building-efficiency-accelerator>

de la iniciativa internacional denominada “Energía Sostenible para Todos” (SE4ALL, por sus siglas en inglés) de la ONU y del Banco Mundial. Esta iniciativa, se formalizó en 2014 y promueve las siguientes metas globales hacia el año 2030: “(1) *Garantizar el acceso universal a los servicios energéticos modernos, (2) duplicar la tasa mundial de mejora en eficiencia energética, y (3) duplicar la participación de energías renovables en combinación con la energía mundial.* El programa BEA, es coordinado por el Instituto de Recursos Mundiales (WRI por sus siglas en inglés).

En el marco de los trabajos del PACC-BEA el gobierno del estado de Yucatán decidió liderar con el ejemplo y establecer una política pública en materia de eficiencia energética para los edificios públicos del estado, ya sean estos de propiedad gubernamental o privada.

El presente Acuerdo y la norma técnica, son acordes a la Hoja de Ruta para el Código y Normas de Eficiencia Energética para Edificaciones en México, considerando sus siguientes metas: para el año 2030, todos los estados y sus capitales adoptarán y aplicarán concienzudamente un código de energía para las edificaciones, y para el año 2050, se pretende que la construcción de edificios de cero emisiones (NZEB), sea una práctica común en México. Además, en dicha Hoja, expresamente se indica que es necesaria una mayor adopción de normas de eficiencia energética por parte de los gobiernos locales.

La Constitución Política del estado de Yucatán reconoce en su artículo 7 bis, que el uso, disfrute y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, es un derecho humano del pueblo maya; garantiza el derecho humano de toda persona a gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado, conforme a su artículo 87, y en su artículo 107, dispone que los órganos públicos del estado deberán administrar y ejercer los recursos públicos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece en su punto 4.5, “Energía asequible y no contaminante”, que el estado de Yucatán generó 13.3 *megawatts* por hora por millón del PIB en 2016, y que se observa una producción elevada de energías contaminantes, y por lo tanto, dentro del objetivo 4.5.1, “Incrementar la generación de energía no contaminante en Yucatán”, se consideran como líneas de acción por la estrategia 4.5.1.1, Vincular los diferentes sectores para la implementación conjunta de proyectos de eficiencia energética y energías limpias, así como promover la investigación y

capacitación en torno a las energías renovables, y la estrategia 4.5.1.2, específicamente se refiere a “Impulsar la energía de fuentes renovables y la eficiencia energética compatible con el entorno social y el ambiente”, la cual prevé 5 líneas de acción, destacando la línea 4.5.1.2.3, que se refiere a favorecer la implementación de energías limpias en el gobierno estatal.

En cuanto a las metas del gobierno del estado de Yucatán en materia de cambio climático, se pueden citar los beneficios ambientales, energéticos, económicos y sociales que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, prevé para el año 2024, como son alcanzar una energía limpia generada, equivalente a 19.45 Gw/a (25%), e igualmente el gobierno del estado elaborará informes sobre cooperación internacional en materia de cambio climático, ante *Under2 Coalition*, *Climate Group* y *Future Fund*, entre otros esfuerzos sobre el particular.

Se destaca que Yucatán tiene firmado un compromiso internacional ante Under 2°, C40 y el Consejo Mundial de Edificación Sostenible (WorldGBC) para lograr que al año 2030 todos los edificios públicos estatales sean edificios cero neto carbono.

La administración 2018-2024 del gobierno del estado de Yucatán tiene la firme intención de contribuir eficaz y estratégicamente con los esfuerzos globales para cumplir los objetivos de desarrollo sustentable y las metas climáticas del Acuerdo de París mediante la implementación de acciones orientadas a la sustentabilidad ambiental en el sector público estatal, entre otros sectores.

En Yucatán, 85.5% de la superficie del estado presenta clima cálido subhúmedo y el restante 14.5% presenta clima seco y semiseco, que se localiza en la parte norte del estado y sus regiones climáticas son XX. La **temperatura** media anual es de 26°C, la **temperatura** máxima **promedio es de** alrededor de 36°C, la cual se presenta en el mes de mayo; la **temperatura** mínima **promedio** es de 16°C y se presenta en el mes de enero. (INEGI). En el municipio de Mérida, la humedad percibida varía *extremadamente*. El *período más húmedo* del año dura 8.7 meses, del 27 de marzo al 17 de diciembre, y durante ese tiempo el nivel de comodidad es *bochornoso, opresivo o insoportable* por lo menos durante el 61 % del tiempo, por lo que es de alta importancia contar con edificios que brinden confort térmico a través de acciones de eficiencia energética que no generen mayores consumos de energía para lograrlo. El *día más húmedo* del año es el 11 de septiembre, con humedad el 100 % del tiempo. El día *menos húmedo* del año es el 30 de enero, con condiciones húmedas el 48 % del tiempo.

Con base en datos de la SEFOET y la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio del Estado, Yucatán cuenta con 2,901 edificios públicos del cual aproximadamente el 30% son de propiedad gubernamental y el resto, privada.

Por su parte, el consumo energético del estado de Yucatán en el año 2019 es de 4,100 GWh, del cual, la administración pública estatal consume 122,670 MWh, lo que representa el 3% del consumo total del estado.

El gasto en energía eléctrica del sector público estatal para la operación de edificios públicos fue de 376.31 Millones de pesos en el año 2019.

Las emisiones estimadas de los edificios públicos correspondientes al uso de energía eléctrica en el año 2019 fueron de 61,948 toneladas equivalentes de dióxido de carbono. Por otro lado, las emisiones estimadas de la flota vehicular correspondientes al uso de combustibles en el año 2015 fueron de 45,290 toneladas equivalentes de dióxido de carbono.

El producto interno bruto del estado de Yucatán en 2018 fue de 258,936 millones de pesos a precios constantes de 2013, del cual las actividades gubernamentales generan 4.26%.

En Yucatán, se encuentran los siguientes problemas en materia de eficiencia energética:

- El estado pertenece a la región eléctrica peninsular que se ubica en segundo lugar en precios elevados de energía con altos precios marginales locales. Esto provoca un gran impacto en los sectores público y privado, ocasiona la disminución de competitividad y crecimiento del sector industrial y comercial.
- Los elevados precios de energía eléctrica originan pobreza energética ya que un gran porcentaje de los ingresos se dirige solo al pago del servicio eléctrico. Esto impacta al sector vivienda, público, comercial e industrial.
- Existe desabasto de gas natural, lo cual inhibe el crecimiento del sector industrial y genera un mayor gasto en la población, en general.
- La climatización, por las altas temperaturas, implica un alto gasto de la sociedad civil y de las dependencias gubernamentales.
- El estado no genera la energía eléctrica suficiente para cubrir su consumo lo que provoca el requerir importar de otros estados.

- Existe una falta de incentivos a la eficiencia energética y reconocimientos a quienes la aplican.

Por todo lo anterior, el gobierno del estado de Yucatán debe proveer el ejemplo adoptando lineamientos de eficiencia energética en todos los inmuebles que sean propiedad del gobierno estatal, o que sean usados u ocupados por el mismo, bajo cualquier forma jurídica, lo cual, a su vez, puede generar que dichos criterios sean adoptados o internalizados por organismos autónomos, particulares y gobiernos municipales para que todos estos operen sus edificios en una manera energéticamente más eficiente, lo cual generará ahorros en el consumo de la energía y por ende en el pago por dicho servicio. Asimismo, esto genera la oportunidad de detonar el crecimiento económico del sector de la edificación sostenible, al orientarse las adquisiciones públicas, hacia edificios energéticamente eficientes.

Por su parte, el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Uso Eficiente de la Energía (Conuee) expidió los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal (APF) a través de los cuales mandata a los edificios públicos federales a realizar acciones que gradualmente disminuyan el consumo energético en los mismos.

En concordancia con todo lo anterior, este Acuerdo tiene como objetivo general, que los criterios y especificaciones de la norma técnica se apliquen a todos los inmuebles que sean propiedad o que sean usados u ocupados por las dependencias y entidades de la administración pública del gobierno de Yucatán, a efecto de mejorar la eficiencia energética de edificios públicos.

Con la aplicación del presente Acuerdo, se busca lograr los siguientes objetivos específicos:

- Hacer más eficiente la operación gubernamental al reducir el pago de cuentas de energía eléctrica a través de acciones de eficiencia energética.
- Aumentar el confort y productividad de los usuarios de los edificios públicos y sus visitantes.
- Fomentar el desarrollo económico de la cadena de valor vinculada a la edificación sostenible.

- Coadyuvar al estado de Yucatán al cumplimiento de sus metas en materia de energía y cambio climático.
- Descarbonizar la economía.
- Fortalecer una economía verde.
- Reducir las emisiones de los edificios públicos.
- Realizar prácticas que permitan el desarrollo sustentable de Yucatán y ser un ejemplo a seguir para el resto de la administración pública y el sector privado, propiciando la generación de cultura ambiental y de eficiencia energética.
- Generar beneficios no sólo ambientales, sino también económicos y sociales.
- Cumplir compromisos nacionales e internacionales.

Para efectos de lo anterior, en la norma técnica, se especifican los criterios de eficiencia energética, confort térmico y calidad del aire interior que deberá observar la Administración Pública Estatal, tanto para la construcción, operación y adquisición de edificios públicos nuevos, como para la adecuación, fáctica y jurídicamente posible, de los inmuebles que ya sean ocupados o requieran ser ocupados en el futuro por el gobierno estatal con base en los alcances de la norma técnica, que sean propiedad del mismo o que se estén ocupando bajo contratos tales como arrendamiento o comodato, o por cualquier otra causa jurídica o que deseen ser vendidos al gobierno del Estado. La norma técnica no puede condicionar la autorización de los permisos de construcción que corresponden a las autoridades municipales competentes.

Dichos criterios contenidos en la norma técnica, que deberán observarse por toda la administración pública estatal, se enfocan, esencialmente, en los siguientes aspectos de los edificios públicos: envolvente térmico, uso de materiales adecuados para el clima de la región, ventilación, iluminación y uso de energía eléctrica, entre otros.

Los criterios establecidos en la norma técnica son acordes con el Programa Sectorial de Energía 2020-2024, publicado por el Gobierno Federal en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2020, en donde se precisa que “La política del sector fomenta la eficiencia energética y el uso racional de la energía, así como una disminución en el índice de carbono en la generación de energía, además de incentivar la transición energética hacia las energías renovables. Por lo que se contribuye con la reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI), ratificando los compromisos signados por nuestro

país ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante la implementación de procesos más eficientes para aprovechar los recursos naturales y el uso de tecnologías limpias para la generación eléctrica”.

Igualmente, dicho programa sectorial precisa que se “debe considerar la normatividad en materia de construcción, nuevos materiales, diseño de instalaciones, arquitectura bioclimática y hábitos de consumo que contribuyan a la reducción en la generación de energía”. Y en cuanto a la implementación interna de políticas energéticas de la administración pública federal, se prevé “una actualización de la normatividad pertinente para incluir requerimientos obligatorios de eficiencia energética en el diseño y construcción de viviendas e instalaciones”, tarea que debe también igualarse por el gobierno estatal de Yucatán, con base en el diagnóstico que se obtenga en la implementación de los presentes lineamientos.

El “Acuerdo 7/2019 por el que se establecen las políticas de sustentabilidad ambiental de la Administración Pública Estatal”, considera reglas para la adquisición y uso de equipos, acorde a criterios de eficiencia energética, y en campos tales como iluminación interior y exterior, equipos de HVAC y equipo de oficina, y dado que tales disposiciones son vigentes y lo estarán hasta el 31 de octubre de 2024, es necesario hacer adecuaciones a la normatividad estatal para contar con criterios de eficiencia energética al interior de la Administración Pública Estatal, en todas sus dependencias y entidades, acordes a dicho Acuerdo.

Es así como las disposiciones del presente Acuerdo se considera que deben aplicarse a todos los edificios actualmente ocupados o usados por el gobierno estatal de Yucatán, por cualquier dependencia o entidad, y a aquéllos que a partir de la entrada en vigor del mismo, se operen, adquieran, ocupen o usen en virtud de contratos tales como arrendamiento, arrendamiento financiero o comodato, o mediante cualquier otra forma jurídica.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO XXXXXXX, MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE YUCATÁN, EMITE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONFORT PARA OBSERVARSE EN TODOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene como objetivos generales:

Establecer las disposiciones de carácter obligatorio en materia de eficiencia energética y confort térmico respecto de los bienes inmuebles públicos que se encuentren bajo el dominio, uso u ocupación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado de Yucatán a través de la implementación de mejores prácticas, utilización de nuevas tecnologías, herramientas de operación, control y seguimiento que contribuya al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad energética.

Establecer los lineamientos para la entrega de información por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal sobre las medidas implementadas de eficiencia energética, así como los resultados económicos y energéticos obtenidos.

Constituir un marco de referencia en materia de eficiencia energética para ser aplicado voluntariamente tanto por particulares como por organismos autónomos y gobiernos municipales del estado de Yucatán. Para el debido seguimiento y aplicación del presente Acuerdo, deberán atenderse a los criterios y especificaciones técnicas señalados en la norma técnica.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se hace remisión a las definiciones contenidas en la "Norma Técnica XXXXXXXXXX, Criterios de Eficiencia Energética y Confort aplicables a Edificios Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán", anexa al presente Acuerdo.

Artículo 3.- Las disposiciones de este acuerdo, así como los criterios de eficiencia energética previstos en la norma técnica, se observarán en la operación, edificación, adquisición y uso de edificios públicos existentes y nuevos, quedando de la siguiente manera:

- I. Edificios públicos en propiedad del gobierno del estado de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.

- II. Edificios públicos que se operen, se estén usando u ocupando por las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal bajo contratos tales como arrendamiento, arrendamiento financiero o comodato, o por cualquier otra causa o instrumento jurídico.

Se exceptúan de la obligación de aplicar el presente Acuerdo, y sólo procurarán su aplicación, las instancias encargadas de seguridad pública, centros penitenciarios, hospitales, sitios históricos declarados así por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y las instalaciones que el Gobernador de Yucatán considere estratégicas.

Artículo 4. La operación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo (SEFOET) a través de la Subsecretaría de Energía.

Artículo 5. La Subsecretaría de Energía de la SEFOET, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, publicar y dar a conocer las disposiciones del presente Acuerdo.
- II. Ser el enlace con el responsable de cada dependencia y entidad de la APE.
- III. Preparar y enviar anualmente a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal de Yucatán participantes sobre las obligaciones, avances y resultados del Programa.
- IV. Recibir los datos sobre los avances de las dependencias y entidades en la implementación de la Norma y generar información para la toma de decisiones a partir de dichos datos.
- V. Emitir anualmente una convocatoria y reunir a un grupo evaluador que determine quienes obtendrán un reconocimiento en los rubros participantes y que hayan demostrado un notable desempeño en la implementación de acciones de eficiencia energética y confort térmico durante el año anterior.
- VI. Indicar anualmente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal las metas de ahorro de energía.
- VII. Atender solicitudes de asesorías técnicas sobre la norma técnica anexa, aspectos relacionados con la eficiencia energética y los sistemas de gestión de la energía.

VIII. Señalar a cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, aspectos que considere convenientes en materia de capacitación.

Artículo 6.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán incluir en sus propuestas de presupuesto anual, un apartado de “Eficiencia energética”, en el cual incluirán las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, que se consideren necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo desglosar de manera clara estos conceptos dentro de dicho apartado presupuestal, así como la operación del edificio público.

Artículo 7.- En cada edificio público, se deberá de aplicar el contenido de la norma técnica, acorde a las capacidades presupuestales, recursos humanos y materiales de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal de Yucatán.

Para efectos de lo anterior, la Subsecretaría evaluará de manera anual hasta el año 2024, el desempeño energético de cada edificio público, en lo relativo a los siguientes aspectos:

- Consumo de la energía.
- Uso de la energía.
- Ahorro de energía.
- Intensidad energética.
- Medidas de eficiencia energética.

Después del año 2024, se efectuarán evaluaciones bianuales, considerando las metas específicas de cumplimiento que se hayan alcanzados hasta ese año, así como las metas que en su momento establezca el gobierno estatal de Yucatán para los años 2030 y 2050 o con cualquier otra fecha que se establezca conforme a tratados internacionales y de acuerdo con las necesidades de ahorro energético que imperen para el estado de Yucatán.

Considerando las zonas bioclimáticas, se deberán atender los siguientes criterios de desempeño energético:

Zona térmica – Zona bioclimática:

Demanda de energía final	Emisiones
--------------------------	-----------

(kWh/m2/año)	(kgCO2/m2/año)

Nivel 1 – 10%		Nivel 2 – 20%		Nivel 3 – 30%	
Demanda de energía final (kWh/m2/año)	Emisiones (kgCO2/m2/año)	Demanda de energía final (kWh/m2/año)	Emisiones (kgCO2/m2/año)	Demanda de energía final (kWh/m2/año)	Emisiones (kgCO2/m2/año)

Artículo 8.-Para evaluar los avances en el cumplimiento del presente Acuerdo y de la norma técnica, cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, deberá observar lo relativo al apartado de “Cumplimiento” establecido en la norma técnica, debiendo elaborar un “Programa interno de cumplimiento de eficiencia energética”, que deberá contener la información señalada en la señalada norma técnica, e igualmente, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán de actualizar sus políticas, bases y lineamientos, a este Acuerdo y a la norma técnica anexa.

La evaluación que realice en enero de cada año, cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, será entregada en febrero de cada año al Titular de la SEFOET. Dicha evaluación contendrá la indicación de todos los inmuebles usados u ocupados por cada dependencia y entidad, así como un resumen ejecutivo de las medidas de eficiencia energética implementadas en el año calendario inmediato anterior, y el costo de las mismas, como puede ser la adquisición de equipo y materiales y el monto pagado para la colocación de equipo o por las modificaciones hechas al inmueble, en su caso, así como los ahorros en el consumo energético generados por éstas. Se destaca que la norma técnica prioriza en sus primeras fases de implementación medidas de bajo o nulo costo. Dicha evaluación, contendrá todo lo indicado en la norma técnica, anexa al presente Acuerdo, incluyendo un estimado de las acciones necesarias a implementarse en el año que va corriendo cuando se entregue el informe, para aprobación del Gobernador.

En cuanto a la supervisión que deba hacerse sobre el cumplimiento de la norma técnica, de elaborarse algún reporte de supervisión, se hará del conocimiento del área jurídica de la dependencia o entidad, así como del órgano interno de control de la misma, y en caso de que la dependencia o entidad no cuenten con un área jurídica o equivalente en su

organigrama, el reporte se hará de conocimiento del titular de la dependencia o entidad o la persona que éste designe y que tenga un rango jerárquico inmediatamente inferior.

Anualmente se entregará un reconocimiento a los 5 inmuebles del gobierno estatal que hayan observado el mejor desempeño en materia de eficiencia energética.

El responsable de cumplimiento de eficiencia energética, de cada dependencia o entidad, será el enlace de esa dependencia o entidad en materia de eficiencia energética, con el Gobernador Constitucional de Yucatán, a través de las oficinas de la Subsecretaría de Energía de la SEFOET, Subsecretaría a quien deberá consultar ante cualquier duda sobre la aplicación del presente Acuerdo y de la norma técnica anexa al mismo.

Artículo 9.- En caso de que no sean suficientes los recursos presupuestales para la adquisición de equipo, materiales, obras o servicios, que permitan la implementación de los presentes lineamientos, el responsable de cumplimiento en materia de eficiencia energética de cada dependencia o entidad, solicitará opinión de la Subsecretaría de Eficiencia Energética de la SEFOET, quien en un lapso de 10 días hábiles, sugerirá al responsable, los principales criterios de eficiencia energética aplicables, a efecto de que dicho responsable determine, en coordinación con las demás áreas competentes de cada dependencia o entidad, la aplicación de los recursos presupuestales respectivos.

Artículo 10.- El área de comunicación social de la Oficina del Gobernador del estado de Yucatán, así como de las dependencias y entidades que cuenten con esta área, velarán para que el personal que use u ocupe un edificio público, esté debidamente informado del contenido del presente Acuerdo y de la norma técnica anexa al mismo, así como para que sea conocido por los particulares, organismos autónomos y gobiernos municipales, sugiriendo su cumplimiento voluntario y ofreciendo que el gobierno del estado de Yucatán les orientará en todo momento.

ANEXO ÚNICO. Norma Técnica XXXXXXXXXX, Criterios de Eficiencia Energética y Confort aplicables a Edificios Públicos del Estado de Yucatán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a aquél de su publicación en el Diario Oficial del estado, salvo las siguientes disposiciones:

- a) Los cursos de capacitación iniciales, deberán impartirse en un lapso que no sea superior a 6 meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.
- b) Las adecuaciones iniciales a los edificios públicos que requieran la realización de obras con recursos humanos y materiales ya existentes en el gobierno estatal, y que se realicen en coordinación con otras entidades y dependencias estatales, se deberán iniciar en un lapso no mayor a 8 meses, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.
- c) Las adecuaciones que requieran adquisición de materiales y obras que impliquen la contratación de servicios y la adquisición de bienes por cada dependencia y entidad, y cuando el gobierno estatal no cuente con dichos materiales, bienes o insumos, los trabajos de adecuación de inmuebles, se podrán iniciar en el siguiente ejercicio anual a aquél en que entren en vigor los presentes lineamientos.

SEGUNDO.- El diagnóstico inicial de cada dependencia o entidad, en materia de aquellos recursos materiales u obras que requiere para el cumplimiento de los presentes lineamientos, deberá elaborarse en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los responsables de cumplimiento en materia de eficiencia energética de todas las dependencias y entidades del gobierno estatal de Yucatán, deberán reunirse, convocando a un representante de sus órganos internos de control, e invitando a la Consejería Jurídica del gobierno del estado, a un representante de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, y a un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un lapso no mayor a 4 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a efecto de compartir las diferentes necesidades de cada entidad y dependencia en materia de eficiencia energética (operación, adquisiciones, arrendamientos, prácticas, adecuaciones a inmuebles, etc.), para coordinarse entre sí y poder identificar aquéllos recursos materiales ya existentes, que puedan compartirse, donarse o usarse entre las mismas dependencias y entidades, así como las obras o

servicios con los cuales una dependencia o entidad pueda apoyar a otra del mismo sector gubernamental, por medio de convenios de colaboración. Los intercambios o donaciones de recursos materiales, y las obras a desarrollarse conjuntamente, deberán celebrarse e iniciarse, a más tardar, 6 meses siguientes a la reunión a que se refiere este artículo transitorio.

CUARTO.- Las adecuaciones a los edificios públicos existentes al momento de entrar en vigor la norma técnica, no podrán considerarse como obligatorias para el Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Yucatán, si no existen recursos presupuestales asignados o suficientes, y tampoco podrá obligarse a realizar dicha adecuación, a los arrendadores o a ninguna persona que hubiere otorgado los edificios públicos ya existentes del gobierno estatal, mediante arrendamiento o bajo cualquier otro contrato para su uso u operación. Lo anterior, considerando también que hay una amplia gama de acciones de eficiencia energética de bajo o nulo costo, factibles de implementar.

Para la contratación de nuevos edificios públicos al momento de entrar en vigor la norma técnica, mediante arrendamiento o bajo cualquier otro contrato para el uso u operación del edificio público, se deberá considerar la viabilidad de que directamente las bases para dicha contratación, contengan los criterios y parámetros de eficiencia energética, previstos en dicha norma técnica.

Si el particular decide voluntariamente aplicar la norma técnica a edificios que sean de su propiedad, que estén siendo o no utilizadas por el Poder Ejecutivo del gobierno de Yucatán, los costos de su implementación correrán a cargo del mismo particular.

QUINTO.- El sistema de gestión para la energía (SGEn), deberá de comenzar a elaborarse desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, y deberá terminarse en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ años.

(rúbrica)

Lic. Mauricio Vila Dosal

Gobernador del estado de Yucatán

(rúbrica)

Abogada María Dolores Fritz Sierra

Secretaria General de Gobierno

(rúbrica)

Lic. Olga Rosas Moya

Secretaria de Administración y Finanzas

(rúbrica)

Lic. Mauricio Tappan Silveira

Consejero Jurídico

(rúbrica)

Dr. Mauricio Sauri Vivas

Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán

(rúbrica)

Profesora Loreto Noemí Villanueva Trujillo

Secretaria de Educación

(rúbrica)

Lic. Roger José Torres Peniche

Secretario de Desarrollo Social



(rúbrica)

Ing. Virgilio Augusto Crespo Méndez

Secretario de Obras Públicas

(rúbrica)

Comandante Luis Felipe Saiden Ojeda

Secretario de Seguridad Pública

(rúbrica)

Abogado Wilbert Antonio Cetina Arjona

Fiscal General del Estado

(rúbrica)

Lic. Ernesto Herrera Novelo

Secretario de Fomento Económico y Trabajo

(rúbrica)

C. Michelle Fridman Hirsch

Secretaria de Fomento Turístico

(rúbrica)

Ing. Jorge Andrés Díaz Loeza

Secretario de Desarrollo Rural

(rúbrica)

M.I.A. Sayda Melina Rodríguez Gómez

Secretaria de Desarrollo Sustentable

(rúbrica)

M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés

Secretaria de la Contraloría General

(rúbrica)

Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil

Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior

(rúbrica)

Lic. Ramón Agustín Méndez Reyes

Subsecretario del Trabajo y Previsión Social

(rúbrica)

Lic. Erica Beatriz Millet Corona

Secretaria de la Cultura y las Artes

(rúbrica)

Lic. Rafael Combaluzier Medina

Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables

(rúbrica)

Lic. María Herrera Páramo

Secretaria de las Mujeres

ANTEPROYECTO